

RESOLUCIÓN 213E/2024, de 22 de julio, del Director General de Administración Local y Despoblación, por la que se aprueba la convocatoria de "Subvenciones a entidades locales inscritas en el ámbito territorial del Plan del Pirineo, para inversiones derivadas de proyectos que vinculen vivienda y empleo y promuevan la fijación de la población y el desarrollo territorial de la zona" y las bases por las que se regirá.

REFERENCIA:	Código Expediente:
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Cohesión Territorial Dirección General de Administración Local y Despoblación Servicio de Infraestructuras Locales Tfno.:848 426489 Dirección: c/ Emilio Arrieta, 12 Pamplona-Iruña 31002 Correo-Electrónico: retodemografico@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Subvención a entidades locales para la generación de espacios para vivir y trabajar en el Pirineo

El Decreto Foral 249/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial señala que es misión de la Dirección General de Administración Local y Despoblación el estudio, coordinación, propuesta y tramitación de las medidas relacionadas con la estrategia de lucha contra la despoblación, frente al reto demográfico y por la vertebración territorial.

El Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de abril de 2023, por el que se aprueba la Estrategia de Lucha contra la Despoblación de Navarra como instrumento de planificación pública transversal de la Comunidad Foral de Navarra, promueve una acción de gobierno conjunta con el objetivo general de establecer las condiciones sociales, económicas y territoriales, para mantener y revitalizar la población de las zonas en despoblación de Navarra.

En mayo de 2017 se constituyó la "Mesa del Pirineo", que integra a las entidades locales de la Comarca (cfr. Ley Foral 4/2019, de 4 de febrero, de Reforma de la Administración Local de Navarra), además de los municipios de Arce/Artzi, y Oroz-Betelu/Orotz-Betelu, y da cabida dentro de su esquema organizativo a los organismos sociales y a la ciudadanía de la zona. De esta Mesa partió la iniciativa de solicitar una Ponencia sobre la situación del Pirineo, que fue acogida favorablemente por el Parlamento Foral.

El Informe elaborado por la Ponencia parlamentaria establece los elementos críticos del diagnóstico sobre la zona pirenaica de Navarra: escasez y dispersión de la población, envejecimiento y masculinidad, dinámica demográfica negativa, disminución de servicios básicos, dificultades de movilidad, falta de infraestructuras avanzadas, falta de empleo y de relevo generacional en las actividades económicas existentes, dificultades en el acceso a la



CSV: C7EA6B134198DD97

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-07-22 08:32:48

vivienda... Frente a ello, los nuevos estilos de vida que aproximan lo urbano y lo rural, la emergencia de la ruralidad como valor a potenciar, la riqueza patrimonial y ambiental, nuevos sectores de actividad, la vitalidad de los colectivos ciudadanos, etc., representan oportunidades que pueden suscitar un Desarrollo Territorial Sostenible del Pirineo.

Entre las recomendaciones del Parlamento se dicta la de “elaborar e implementar el Plan Estratégico de los Pirineos”.

En aplicación de estas recomendaciones del Parlamento, la Dirección General de Administración Local y Despoblación, continuando las medidas iniciadas por la Dirección General de Proyectos Estratégicos está tomando iniciativas para implementar el Plan del Pirineo, mediante una estrategia operativa y organizativa basada en las directrices de la Mesa del Pirineo y en la colaboración con organismos cualificados.

Sobre el interés público del Departamento de Cohesión Territorial en las iniciativas relativas al Plan del Pirineo, cabe remitirse a la Estrategia Territorial de Navarra (aprobada por el Parlamento de Navarra el 4-7-2005). En ella, el espacio pirenaico tiene una presencia específica y destacada, tanto en la definición del Modelo Territorial de Navarra (capítulo 3.3.7. El Pirineo y otros espacios rurales y naturales), como en la Estrategia para una nueva cultura del territorio (capítulo 4.5.2. El Pirineo).

El Servicio de Presupuestos y Programación Económica, valida con fecha 31 de mayo de 2024 la adquisición de un compromiso de gasto plurianual (2024-2025) por una cuantía de 982.593,00 euros, con el siguiente desglose por años:

- 482.593,00 euros con cargo a la partida 210002 21400 7609 922102, denominada “Subvenciones generación espacios para vivir y trabajar en el Pirineo”, del presupuesto de gastos de 2024.

- 500.000,00 euros con cargo a la partida equivalente en el presupuesto de gastos de 2025 de la partida 210002 21400 7609 922102, denominada “Subvenciones generación espacios para vivir y trabajar en el Pirineo”, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Visto el informe del Servicio de Infraestructuras Locales y de conformidad con el Decreto Foral 249/2023, de 15 de noviembre, por el que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Cohesión Territorial,

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de “Subvenciones a entidades locales inscritas en el ámbito territorial del Plan del Pirineo, para inversiones derivadas de proyectos que vinculen vivienda y empleo y promuevan la fijación de la población y el desarrollo territorial de la zona, vivir y trabajar” para los años 2024 y 2025.
2. Aprobar las bases reguladoras de la subvención, que se recogen en el Anexo de esta Resolución.



CSV: C7EA6B134198DD97

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-07-22 08:32:48

3. Autorizar un gasto plurianual de 982.593,00 euros con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:
 - 482.593,00 euros con cargo a la partida 210002 21400 7609 922102, denominada “Subvenciones para la generación de espacios para vivir y trabajar en el Pirineo”, del Presupuesto de gastos para el ejercicio 2024.
 - 500.000,00 euros con cargo a la partida equivalente en el presupuesto de 2025 a la partida 210002 21400 7609 922102, denominada “Subvenciones para la generación de espacios para vivir y trabajar en el Pirineo”.
4. Publicar esta Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.
5. Trasladar la presente Resolución a la Sección de Planificación y Estudios Económicos, y al Servicio de Infraestructuras Locales.
6. Señalar que, contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Cohesión Territorial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Pamplona, a 22 de julio de 2024.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DESPOBLACIÓN
Jesús María Rodríguez Gómez



CSV: **C7EA6B134198DD97**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-07-22 08:32:48



CSV: **C7EA6B134198DD97**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-07-22 08:32:48

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES INSCRITAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PLAN DEL PIRINEO, PARA INVERSIONES DERIVADAS DE PROYECTOS QUE VINCULEN VIVIENDA Y EMPLEO Y PROMUEVAN LA FIJACIÓN DE LA POBLACIÓN Y EL DESARROLLO TERRITORIAL DE LA ZONA, VIVIR Y TRABAJAR.

1ª. Objeto y finalidad.

El Plan del Pirineo tiene su origen en una iniciativa local amparada por el Parlamento de Navarra, y pretende revertir una serie de elementos críticos que afectan a la zona: escasez y dispersión de la población, envejecimiento y masculinidad, dinámica demográfica negativa, disminución de servicios básicos, dificultades de movilidad, falta de infraestructuras avanzadas, falta de empleo y de relevo generacional en las actividades económicas existentes, dificultades en el acceso a la vivienda, etc. El Plan se articula en una serie de propuestas priorizadas y articuladas temáticamente: Turismo sostenible, comercio de proximidad y servicios; Industrias, emprendimiento verde y DTS (Desarrollo Territorial Sostenible); Ganadería, agricultura y sector forestal; Vivienda, transporte e infraestructuras.

Para el desarrollo del citado Plan resulta imprescindible garantizar la existencia de espacios (locales, viviendas) que permitan el asentamiento de la población en la zona, lo que conjugado con medidas que promuevan el desarrollo y consolidación de servicios básicos y actividades económicas, puede llegar a mitigar, e incluso a revertir, los efectos de la despoblación.

Por ello, el objeto de la presente convocatoria es apoyar la inversión de las entidades locales radicadas en el ámbito territorial del Pirineo, en espacios, locales, edificios de viviendas o en viviendas individuales que se vinculen a espacios de trabajo en sus municipios respectivos, y avanzar en los siguientes objetivos: acceso universal a servicios públicos e infraestructuras de alta calidad; revitalización de las comunidades rurales; creación de nuevas oportunidades de empleo; potenciación de las zonas rurales; favorecer la inclusión social y la igualdad de género; aliviar los efectos del cambio climático y buscar el equilibrio entre vida profesional y privada como forma de contribuir a la consecución de los objetivos del Plan del Pirineo.

Para ello se apoyarán las inversiones derivadas de proyectos que vinculen vivienda y empleo y promuevan la fijación de la población y el desarrollo territorial de la zona en las siguientes líneas:

LÍNEA A: VIVIENDA Y TRABAJO EN UN MISMO INMUEBLE

Adquisición y/o rehabilitación de espacios, locales, edificios de viviendas o viviendas individuales, destinados a alojamientos en régimen de arrendamiento como domicilio habitual y permanente y a zonas comunes de trabajo:

A.1: Tipo coliving, entendido como un conjunto de viviendas complementarias y agrupadas con espacios comunitarios vinculadas a una actividad profesional.

A.2: Tipo vivienda individual ubicada dentro del inmueble en que se desarrolle la actividad profesional.

LÍNEA B: VIVIENDA Y TRABAJO EN INMUEBLES DISTINTOS

Adquisición y/o rehabilitación de edificios de viviendas o viviendas individuales destinados a alojamientos en régimen de arrendamiento como domicilio habitual y permanente para personas que residan y compartan espacio de trabajo tipo coworking, entendiéndose por tal un espacio de trabajo colaborativo, en otro edificio ubicado dentro del ámbito territorial del Plan del Pirineo.



CSV: **C7EA6B134198DD97**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / <https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-07-22 08:32:48

LÍNEA C: VIVIENDA Y TRABAJO EN SERVICIOS PÚBLICOS

Adquisición y/o rehabilitación de edificios de viviendas o viviendas individuales destinados a alojamientos en régimen de arrendamiento como domicilio habitual y permanente de empleados del sector público (entendiéndose como tal a las entidades comprendidas en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público) que presten servicio en el ámbito territorial del Plan del Pirineo.

LÍNEA D: VIVIENDA Y TRABAJO EN EL SECTOR PRIVADO

Adquisición y/o rehabilitación de edificios de viviendas o viviendas individuales destinados a alojamientos en régimen de arrendamiento como domicilio habitual y permanente de profesionales del sector privado que desempeñen su trabajo en el ámbito territorial del Plan del Pirineo.

El precio de la renta de los contratos de arrendamiento de vivienda que al efecto suscriban las entidades locales beneficiarias, no podrá superar en ningún caso el precio máximo de renta de las viviendas protegidas establecido para cada anualidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo, del Derecho a la Vivienda en Navarra.

2ª. Entidades beneficiarias.

Podrán acogerse a la presente convocatoria las Entidades Locales definidas en el artículo 3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, y cuya sede esté localizada en el ámbito territorial del Plan del Pirineo.

El ámbito territorial del Plan del Pirineo está integrado por la Comarca Pirineo, definida en el Anexo I de la Ley Foral 4/2019, de 4 de febrero, de reforma de la Administración Local de Navarra, además de los términos municipales de Arce y Oroz-Betelu, así como todos aquellos que puedan ser integrados en el Plan del Pirineo con posterioridad.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar constituidas al amparo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.
- No estar incursas en las prohibiciones que, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, se establecen en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

3ª. Dotación presupuestaria.

La dotación económica prevista de esta convocatoria es de 982.593 euros con sendos cargos de 482.593 euros a los presupuestos de 2024 y 500.000 a los presupuestos de 2025. La partida presupuestaria a la que se imputará el gasto es la 210002 21400 7609 922102, denominada "Subvenciones para la generación de espacios para vivir y trabajar en el Pirineo" en los presupuestos del ejercicio 2024 y partida equivalente en los presupuestos del ejercicio de 2025.

4ª. Inversiones financiadas y gasto subvencionable.

4.1. Todas las inversiones deben ir destinadas a iniciativas que vinculen vivienda y empleo y contribuyan a la consecución de los objetivos señalados en la base 1ª.

4.2. Gastos subvencionables:



CSV: **C7EA6B134198DD97**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / <https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-07-22 08:32:48

Las subvenciones estarán destinadas exclusivamente a financiar los gastos que respondan a la naturaleza de la inversión subvencionada y que se realicen en el plazo establecido en la base 12ª. En concreto se subvencionarán los siguientes conceptos de gasto, que en todo caso se ajustarán a valores de mercado:

- a) Gastos correspondientes a la ejecución de obras, materiales, maquinaria, honorarios de asistencia técnica externa a la/s entidad/es que resulten necesarios para el desarrollo de las acciones y cartel de obras.
- b) Adquisición de los equipamientos necesarios para el desarrollo de los usos previstos en las acciones subvencionadas.
- c) Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- d) En el caso de adquisición de bienes inmuebles, el coste de la adquisición, los gastos notariales, de registro, tasación, gestoría y similares, siempre que estén directamente relacionados con la acción subvencionada y resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

No se considerarán subvencionables:

- a) Los costes de mano de obra de actuaciones ejecutadas por medios propios.
- b) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Gastos relacionados con la publicidad o promoción de la propia entidad o entidades, con la excepción del cartel de obras.

A los efectos previstos en estas bases, está permitida la subcontratación hasta el 100%, entendiéndose por ésta la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la inversión que constituye el objeto de la subvención. Dicha subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005.

5ª. Importe de la subvención.

El importe de la subvención será del 90% de los gastos subvencionables del presupuesto presentado, con un máximo de 250.000 euros por entidad local por cada ejercicio.

6ª. Presentación de solicitudes y documentación exigida.

6.1. Cada Entidad Local podrá presentar más de una solicitud a la presente convocatoria.

6.2. Las solicitudes se presentarán de manera telemática a través del enlace del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es, dirigido a la unidad administrativa que gestiona la subvención en el plazo de 1 mes desde la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la presente convocatoria. La documentación deberá presentarse en formato PDF, en documentos separados y debidamente identificados con su nombre. Los certificados y declaraciones responsables se deberán firmar con certificado digital.

Las comunicaciones correspondientes a esta convocatoria de ayudas se realizarán a través de la dirección electrónica habilitada única (DEHú) de la entidad interesada, que deberá estar suscrita a los procedimientos de notificación electrónica habilitados por el Gobierno de Navarra.



CSV: C7EA6B134198DD97

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / [Ez netakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:](https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx)

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-07-22 08:32:48

6.3. Si la documentación aportada fuera incompleta o se detectasen defectos en la misma se requerirá a la entidad para que, en el plazo de 10 días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que si no lo hiciera así se le tendrá por desistida de su petición, dictándose resolución de archivo del expediente. El requerimiento de subsanación se realizará en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4. Las Entidades Locales que soliciten subvención deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud debidamente cumplimentado conforme al **Anexo I** que se podrá obtener de la ficha de las ayudas del catálogo de trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es. Deberá indicarse una dirección de correo electrónico de contacto como medio de comunicación preferente con la Administración.
- b) Proyecto descriptivo de la actuación, con el contenido establecido en la Base 7ª de la convocatoria, que contenga los siguientes apartados:
 1. Justificación y descripción del proyecto.
 2. Número de viviendas o espacios adquiridos y/o rehabilitados y puestos de trabajo vinculados.
 3. Memoria económica o disponibilidad presupuestaria.
 4. Grado de desarrollo del proyecto.
 5. Personas beneficiarias.
 6. Criterios medioambientales, sostenibilidad y transferibilidad del proyecto.
 7. Participación de la población o de diferentes colectivos del municipio.
- c) Declaración responsable otorgada por quien ostente la representación de la entidad, según modelo del **Anexo II**, en la que se afirme:
 1. Que la misma no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, contempladas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
 2. Que la entidad solicitante no se encuentra sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.
 3. El compromiso de destino de uso del inmueble adquirido y/o rehabilitado a los ámbitos señalados por esta convocatoria durante un plazo de al menos 7 años. Este plazo podrá ser inferior cuando se den circunstancias sobrevenidas, previa comunicación al Servicio de Infraestructuras Locales y autorización por el Gobierno de Navarra en los términos señalados en el artículo 28.5.b) de la Ley Foral, 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.
- d) Certificado del titular de Secretaría de la entidad local, según modelo del **Anexo III** acerca de la deducción del IVA soportado.
- e) Para adquisición:
 - a. Estimación económica de la adquisición, incluidos gastos de tasación, notariales y registrales.
 - b. Informe de Secretaria Municipal justificando cumplimiento del art. 108 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.



CSV: **C7EA6B134198DD97**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / [Egiazta](https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx) de la egiazta dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-07-22 08:32:48

- c. Cédula parcelaria del inmueble e identificación propietario.
- f) Para rehabilitación:
- Documento acreditativo de la propiedad del espacio, local, edificio de viviendas o viviendas individuales donde se proyecta realizar la rehabilitación, o contrato de arrendamiento o cualquier otro título que acredite la disposición por parte de la entidad local beneficiaria de la subvención del uso de los inmuebles a rehabilitar para dedicarlos al destino subvencionado por un plazo mínimo de 7 años.
 - Proyecto, anteproyecto o memoria técnica valorada y con documentación gráfica en el que figure la cuantía económica, incluidos, en su caso, los costos de proyecto, estudio de seguridad, dirección de obra y coordinación de seguridad y demás gastos subvencionables.

7ª. Criterios de selección y valoración.

Las adquisiciones y/o rehabilitaciones serán subvencionadas por orden de puntuación obtenida según los siguientes criterios de valoración respecto al proyecto de inversión que se presente a la convocatoria:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA: 100 puntos
1. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN	40 PUNTOS
LÍNEA A: VIVIENDA Y TRABAJO EN UN MISMO INMUEBLE: - A.1. TIPO COLIVING: 40 PUNTOS. - A.2. VIVIENDA INDIVIDUAL VINCULADA A ACTIVIDAD PROFESIONAL EN EL INMUEBLE: 30 PUNTOS. LÍNEA B: VIVIENDA Y TRABAJO EN INMUEBLES DISTINTOS TIPO COWORKING: 30 PUNTOS. LÍNEA C: VIVIENDA Y SERVICIO PÚBLICO: 20 PUNTOS. LÍNEA D: VIVIENDA Y SECTOR PRIVADO: 10 PUNTOS.	
2. PROYECTO	60 PUNTOS
2.1 JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Se valorarán, entre otros, aspectos tales como la necesidad de ejecución de la inversión, así como la descripción del proyecto indicando si la inversión es de adquisición o de rehabilitación.	10 puntos
2.2 NÚMERO DE VIVIENDAS o ESPACIOS ADQUIRIDOS Y/O REHABILITADOS Y PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS. Se valorarán Proyectos que contenga el mayor número de viviendas o espacios adquiridos y/o rehabilitados, así como Proyectos que vinculen el mayor número de puestos de trabajo, superficie de los espacios adquiridos y/o rehabilitados y proporción con los dos aspectos anteriores, también se tendrá en cuenta el impacto en la economía local tanto en su ejecución como posteriormente: materiales de construcción, suministros, personal del municipio, atracción de profesionales, consolidación del asentamiento en la localidad, etc.	10 puntos



CSV: C7EA6B134198DD97

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / <https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-07-22 08:32:48

2.3 MEMORIA ECONÓMICA O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA: Se tendrán en cuenta aspectos tales como la Tabla de Costes, la Calendarización técnica y presupuestaria, el Plan de Gestión y de viabilidad del Proyecto o similares.	10 puntos
2.4 GRADO DE DESARROLLO DEL PROYECTO: Se valorará el estado de desarrollo en que se encuentra el proyecto en el momento de presentación de la solicitud, así , se tendrá en cuenta, entre otros aspectos, aquellos proyectos iniciados y sin finalizar de ediciones anteriores de esta convocatoria o la fase de desarrollo en que se encuentra en relación con aspectos tales como la disponibilidad de los inmuebles, memoria valorada, proyecto de obra, estudios previos, obras iniciadas, grado de desarrollo de las iniciativas de trabajo colaborativo en torno al proyecto, etc.	20 puntos
2.5 PERSONAS BENEFICIARIAS. Será objeto de valoración, entre otros aspectos, el compromiso de destinar las viviendas a ser domicilio habitual y permanente de personas jóvenes (entre 16 y 30 años) y/o mujeres desempleadas que se integren en el mercado laboral, así como el número miembros de las unidades familiares que podrían residir en las viviendas y relación con la superficie de las mismas.	6 puntos
2.6 CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES, SOSTENIBILIDAD Y TRANSFERIBILIDAD DEL PROYECTO. Se valorará la probabilidad de que el proyecto sea replicado o transferido a otras localidades, o el grado de sostenibilidad del proyecto (económica, social y medioambiental) o la eficiencia energética o la bioconstrucción o criterios similares.	2 puntos
2.7 PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN O DE DIFERENTES COLECTIVOS DEL MUNICIPIO. En las distintas fases del proyecto, se valorará: participación en la detección de necesidades, diseño del proyecto, desarrollo del proyecto o ejecución de obras a través de proyectos de autoconstrucción, gestión de la infraestructura... También se valorarán acciones de voluntariado local, el trabajo colaborativo, la participación intergeneracional, la inclusión de diferentes colectivos...	2 puntos

La puntuación total otorgada a cada proyecto objeto de solicitud será la correspondiente a la suma de los puntos obtenidos en aplicación de los criterios anteriores.

En cuanto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.1 letra f) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, el objeto de la convocatoria es apoyar la inversión de las entidades locales radicadas en el ámbito territorial del Pirineo, en espacios, locales, edificios de viviendas o en viviendas individuales que se vinculen a espacios de trabajo en sus municipios respectivos, y avanzar una serie de objetos entre los que encuentran específicamente: la creación de nuevas oportunidades de empleo; potenciación de las zonas rurales; favorecer la inclusión social y la igualdad de género; y buscar el equilibrio entre vida profesional y privada como forma de contribuir a la consecución de los objetivos del Plan del Pirineo por lo que la práctica totalidad de los criterios de valoración contenidos en la tabla tienen la consideración de criterios sociales. En concreto:



CSV: C7EA6B134198DD97

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Ezenetako delat egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-07-22 08:32:48

1. LINEAS DE SUBVENCION.

LÍNEA A: VIVIENDA Y TRABAJO EN UN MISMO INMUEBLE:

A.1. TIPO COLIVING

A.2. VIVIENDA INDIVIDUAL VINCULADA A ACTIVIDAD PROFESIONAL EN EL INMUEBLE

LÍNEA B: VIVIENDA Y TRABAJO EN INMUEBLES DISTINTOS TIPO COWORKING.

LÍNEA C: VIVIENDA Y SERVICIO PÚBLICO.

LÍNEA D: VIVIENDA Y SECTOR PRIVADO.

2. PROYECTO.

2.2 NÚMERO DE VIVIENDAS o ESPACIOS ADQUIRIDOS Y/O REHABILITADOS Y PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS.

2.5 PERSONAS BENEFICIARIAS

2.6 CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES, SOSTENIBILIDAD Y TRANSFERIBILIDAD DEL PROYECTO.

2.7 PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN O DE DIFERENTES COLECTIVOS DEL MUNICIPIO.

8ª. Procedimiento de concesión y valoración de las solicitudes.

8.1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Infraestructuras Locales, y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

8.2. En la valoración de las solicitudes, que se realizará conforme a los criterios señalados en la base 7ª será preceptivo el informe vinculante del Servicio de Reto Demográfico y Vertebración Territorial. Asimismo, el órgano instructor podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se concrete la propuesta de Resolución.

8.3. Las solicitudes se ordenarán por orden de puntuación, según los criterios de valoración de la base 7ª. Los fondos se repartirán según este orden hasta el límite de la consignación presupuestaria de cada ejercicio. En aquellas solicitudes en la que los fondos disponibles no alcancen para realizar la concesión de toda la subvención que le hubiera podido corresponder, se concederá el importe restante, hasta agotar la partida.

8.4. En caso de empate, se priorizarán aquellos que hayan obtenido mayor puntuación en el apartado 1 de la base 7ª de la convocatoria. Si continuase el empate, se priorizarán los proyectos que obtengan mayor puntuación en el apartado 2.4, si continuase en el 2.3, si continuase en el 2.2 y si continuase por último en el 2.1. De persistir el empate, se priorizarán los proyectos conforme al orden de entrada en el registro electrónico.

8.5. Con el fin de agotar el disponible de cada anualidad el Servicio de Infraestructuras Locales, podrá reprogramar en base a criterios técnicos y económicos, el proyecto solicitado.

8.6. En cualquier caso, para que una entidad local resulte beneficiaria será imprescindible que el importe de la subvención a conceder sea superior al 15% del coste de ejecución del proyecto, salvo que se certifique y se acredite por esta, que ha resultado a su vez beneficiaria de otra u otras subvenciones o ayudas que en suma representen al menos el 50% del coste de ejecución del proyecto.

9ª. Resolución de concesión.



CSV: C7EA6B134198DD97

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / <https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-07-22 08:32:48

9.1. La Resolución de concesión de subvenciones se dictará por el Director General de Administración Local y Despoblación en un plazo máximo de 2 meses a contar desde la fecha límite de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin dictar y notificar la resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada, a los efectos de permitir la interposición del recurso correspondiente.

9.2. El Servicio de Infraestructuras Locales, elevará su propuesta de Resolución al Director General de Administración Local y Despoblación, debiendo dejar constancia en el expediente de concesión de ayudas que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la mismas.

9.3. En la Resolución de concesión se hará constar la relación de entidades solicitantes, los proyectos subvencionados, la anualidad o anualidades de ejecución y el importe de la subvención concedida para cada proyecto, y en su caso, la desestimación del resto de solicitudes, especificándose el motivo.

9.4. Asimismo, se incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas exigidas para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En este supuesto, si por cualquier causa se libera crédito suficiente, el órgano instructor podrá proponer la concesión de la subvención a los solicitantes que corresponda en orden de su puntuación, comunicando esta opción a las entidades interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de la entidad solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

9.5. La resolución se dictará y publicará en el Boletín Oficial de Navarra, surtiendo tal publicación los efectos de la notificación exigida en el artículo 22 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

10ª. Renuncia a la subvención concedida.

En caso de que la entidad beneficiaria decida renunciar a la subvención concedida, deberá comunicarlo al Servicio de Infraestructuras Locales. En este supuesto se podrá conceder el crédito disponible como resultado de esa renuncia al siguiente proyecto según lo dispuesto en la base 9.4.

11ª. Modificaciones del proyecto subvencionado.

Las condiciones técnicas de los proyectos podrán ser modificadas en base a necesidades imprevistas, mejoras tecnológicas u otras causas objetivas, siempre que se cumpla el objeto de subvención y la modificación se tramite conforme a la Ley Foral de Contratos Públicos.

12ª. Plazo de ejecución.

12.1. El plazo de ejecución y/o adquisición de las inversiones objeto de subvención se inicia el 1 de enero de 2024 y deberá concluir como máximo el 31 de octubre de 2025.



CSV: C7EA6B134198DD97

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / <https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-07-22 08:32:48

en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia.

c. Si procede, que se ha practicado la retención del IRPF relativas a profesionales.

d. Para actuaciones de rehabilitación:

- I. Dirección URL a la adjudicación del contrato publicada en el Portal de Contratación de Navarra.
- II. Los datos de la adjudicación de los honorarios técnicos; nombre del adjudicatario, NIF, importe de la adjudicación, procedimiento de adjudicación empleado.

10. Prueba documental del cumplimiento de la obligación de hacer constar la participación del Gobierno de Navarra en las acciones subvencionadas, según modelo del **Anexo VIII**.

El abono final correspondiente se realizará previo informe técnico del Servicio competente de la Dirección General de Administración Local y Despoblación, una vez inspeccionada la actuación y examinada la documentación aportada.

13.5. Documentación justificación parcial:

Para los abonos parciales, se presentará la siguiente documentación:

1. Para las actuaciones de adquisición
 - a. Copia del documento privado de adquisición.
 - b. Copia de las facturas y justificantes de abono.
2. Para resto de actuaciones.
 - a. Facturas y justificantes de abono de la inversión realizada y en su caso, certificaciones de obra (si la entidad de la obra lo precisa) firmadas por la dirección facultativa, si la hubiere y la empresa adjudicataria.
 - c. Proyecto de ejecución (si es necesario y no se ha entregado anteriormente)
3. Pruebas documentales y/o fotográficas de las actuaciones realizadas.

13.6. En el caso de que el órgano instructor considere insuficiente la justificación de los gastos y de los pagos efectuados para acreditar los mismos, éste requerirá a la entidad solicitante para que el plazo de 10 días hábiles acompañe la documentación justificativa necesaria. Dicho requerimiento se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de no atender el requerimiento, el abono se efectuará de acuerdo a los gastos y pagos efectivamente justificados.

13.7. Se podrán realizar anticipos de pago de las subvenciones concedidas siempre que se justifique, por parte de la entidad beneficiaria, la necesidad de provisión de fondos para el cumplimiento del objeto de la subvención.

Las solicitudes de anticipo de pago se acompañarán de la siguiente documentación:

1. Justificación económica de la necesidad de provisión de fondos para el cumplimiento del objeto de la subvención.
2. Previsión de los plazos de ejecución.
3. Para las actuaciones de adquisición.
 - a. Copia del documento privado de adquisición o del documento acreditativo del título de posesión del inmueble.
 - b. Copia de las facturas.
4. Para resto de actuaciones.
 - a. Certificaciones parciales suscritas por la propiedad, la dirección de obra y la empresa contratista.



CSV: C7EA6B134198DD97

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / [14](https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx) netakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-07-22 08:32:48

- b. Facturas de la inversión realizada y en su caso, certificaciones de obra (si la entidad de la obra lo precisa) firmadas por la dirección facultativa, si la hubiere y la empresa adjudicataria.
5. Pruebas documentales y/o fotográficas de las actuaciones realizadas.

14ª. Compatibilidad.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria podrán obtener subvenciones y ayudas provenientes de otras Administraciones, entidades y organismos públicos o privados de cualquier naturaleza, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para el mismo objeto y finalidad, sin que el total de las mismas pueda sobrepasar el 100% de la inversión o gasto de cada proyecto.

15ª. Seguimiento y control.

El Servicio de Infraestructuras Locales, será el encargado de ejercer el seguimiento de los proyectos, supervisar y evaluar la totalidad de aspectos desarrollados y el grado de cumplimiento de los objetivos fijados. Para el desarrollo de estas funciones se podrá apoyar en el Servicio de Reto Demográfico y Vertebración Territorial.

16ª. Obligaciones.

Las entidades que reciban subvención al amparo de la presente convocatoria deberán cumplir, además de las obligaciones que les vienen impuestas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, las siguientes asociadas al destino de la misma:

- a. Ejecutar las acciones subvencionadas, cumpliendo la finalidad de la convocatoria.
- b. Realizar, elevar a escritura pública, inscribir en el registro público correspondiente y justificar la compra del bien inmueble, en el caso de adquisiciones.
- c. Cumplir los compromisos de destino, tanto temporales como de uso, de los inmuebles, así como lo relativo al precio máximo de renta de los contratos de alquiler que al efecto se suscriban, de conformidad con lo dispuesto en la Base 1ª.
- d. Corresponderá a las entidades locales velar por el cumplimiento de estos requisitos por parte de los inquilinos.
- e. Comunicar al Servicio de Infraestructuras Locales, cualquier incidencia que se produzca en relación con las acciones objeto de subvención, así como solicitar autorización por escrito para realizar modificaciones en la gestión y desarrollo de las acciones presentadas, incluida la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.
- f. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión subvencionada y el cumplimiento de la finalidad perseguida con la concesión de la subvención.
- g. Permitir las actuaciones de comprobación y control técnico que efectúe el órgano instructor en relación con las subvenciones concedidas, así como de cualquier otro órgano competente para ello, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.



CSV: C7EA6B134198DD97

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / <https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-07-22 08:32:48

- i. Hacer constar en cualquier tipo de publicidad y difusión del proyecto que se efectúe a partir de la notificación de la resolución de concesión por cualquier medio de comunicación, así como en toda la documentación elaborada en relación con el proyecto subvencionado, la participación y la subvención del Gobierno de Navarra. Deberá constar el logotipo oficial del Departamento de Cohesión Territorial y el texto: “Subvenciona Gobierno de Navarra”, de acuerdo con las características técnicas recogidas en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización.
- j. Queda prohibido destinar la vivienda a alquiler turístico y a otros usos con un fin distinto del asentamiento de la población, así como el subarriendo.

17.1 Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 34 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, incurrir en cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 35 de la citada Ley Foral dará lugar a la obligación de reintegrar total o parcialmente las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma. En los siguientes supuestos, se procederá a tramitar el reintegro, previa instrucción del expediente correspondiente, con audiencia a la entidad local:

17.2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actuación y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe que a este efecto emitirá el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad. En este caso de ejecución parcial de la actividad objeto de subvención, se tendrá en cuenta el nivel de divisibilidad de la actividad y de la finalidad pública perseguida en cada caso, condicionado al cumplimiento de los objetivos previstos.

En supuestos de incumplimiento parcial, la solicitud del reintegro será parcial, proporcional y ponderada al incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria.

Los reintegros tendrán la consideración de ingresos de derecho público, por lo que se podrá proceder a su cobro, por vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

18ª. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo establecido en los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

19ª. Recursos.

Contra esta convocatoria y sus bases reguladoras podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Cohesión Territorial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

20ª. Normativa supletoria.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás normativa aplicable.



CSV: **C7EA6B134198DD97**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / **14** netakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-07-22 08:32:48

ANEXO I

SOLICITUD A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES INSCRITAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PLAN DEL PIRINEO, PARA INVERSIONES DERIVADAS DE PROYECTOS QUE VINCULEN VIVIENDA Y EMPLEO Y PROMUEVAN LA FIJACIÓN DE LA POBLACIÓN Y EL DESARROLLO TERRITORIAL DE LA ZONA, VIVIR Y TRABAJAR.

1. DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre de la entidad	
Dirección postal	
Teléfono	
Correo electrónico	
Persona representante	
Correo electrónico de la persona representante	
Localización de la/s Entidad/es Local/es solicitantes	☐ Comarca del Pirineo: Valle del Roncal ☐ Comarca del Pirineo: Valle del Salazar ☐ Comarca del Pirineo: Valle de Aezkoa ☐ Comarca del Pirineo: Erro-Luzaide/Valcarlos ☐ Comarca del Prepirineo: Oroz-Betelu / Arce

2. LINEA DE ACTUACION

LÍNEA A: Vivienda y trabajo en un mismo inmueble:

- ☐ **A.1.** Tipo coliving
- ☐ **A.2.** Vivienda individual vinculada a actividad profesional en el inmueble
- ☐ **LÍNEA B:** Vivienda y trabajo en inmuebles distintos tipo coworking
- ☐ **LÍNEA C:** Vivienda y servicio público
- ☐ **LÍNEA D:** Vivienda y sector privado

En a de de

Firma: Alcaldía/Presidencia de la entidad



CSV: **C7EA6B134198DD97**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / **15** <https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-07-22 08:32:48

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PODER SER BENEFICIARIA

Doña/Don con N.I.F
como representante de la entidad declara:

- Que la misma no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, contempladas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- Que la entidad solicitante no se encuentra sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello.
- Que la entidad solicitante se compromete a destinar el inmueble adquirido y/o rehabilitado al ámbito de las actuaciones descritas durante un plazo de al menos 7 años.

En a de de

Firma: Alcaldía/Presidencia de la entidad



CSV: **C7EA6B134198DD97**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / **16** metakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-07-22 08:32:48

ANEXO III
CERTIFICADO DEL TITULAR DE LA SECRETARIA DE LA ENTIDAD LOCAL
SOBRE LA DECLARACIÓN DE IVA

Doña/Don.....como titular de la
Secretaría de la entidad local

CERTIFICA:

Que, la actuación para la que solicita ayuda **SI / NO** genera derecho a deducción del IVA soportado, conforme a la Ley Foral 19/1992, de 3 de diciembre, del Impuesto de Valor Añadido.

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, expido el presente certificado con el Visto Bueno del alcalde/alcaldesa-presidente/presidenta y sello de la misma.

En a de de

Vº Bº La Alcaldía - Presidencia

Vº Bº Titular de la Secretaría

Fdo.

Fdo.



CSV: **C7EA6B134198DD97**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / **17** ~~17~~ netakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-07-22 08:32:48

ANEXO IV

1. MEMORIA EXPLICATIVA

- Actuaciones realizadas, descripción de los objetivos propuestos y de los resultados obtenidos:
- Modificaciones, en su caso, realizadas en el desarrollo:
- Evaluación del proyecto:
- Conclusiones:

2. VALORACIÓN GLOBAL DEL PROYECTO

- ¿Se han realizado todas las actividades subvencionadas del proyecto?

☒ SI ☐ NO

- En el caso de no haber realizado todas las actividades ¿por qué no se han ejecutado?

- Por falta de presupuesto
- Por falta de tiempo
- Por falta de interés de las socias
- Por falta de organización dentro de la Entidad
- Por otras causas

- La realización del proyecto ¿ha supuesto alguna innovación?

10 0

- Sí, en cuanto al público destinatario ☒
- Sí, en cuanto a la forma de hacerlo ☒
- Sí, en cuanto a la difusión, divulgación ☒
- En estos casos indicar cuál ha sido la innovación.....

- Aspectos positivos y a mejorar:

- Aspectos positivos a destacar:
- Aspectos que se podrían haber mejorado:

En, a de de

Firma: Alcaldía/Presidencia de la entidad o representante del proyecto

Observación sobre las pruebas documentales.

Se adjuntarán las pruebas documentales de las acciones y los productos derivados de la realización y difusión de las mismas. En estas pruebas documentales se incluirá constancia de la participación del Gobierno de Navarra en el proyecto subvencionado, incorporando en la publicidad y difusión que se realice, así como en toda la documentación elaborada en relación con el mismo, el logotipo oficial del Gobierno de Navarra.



ANEXO V: CUENTA JUSTIFICATIVA			
Entidad:			
Presupuesto del		Total otras	
Proyecto:		Subvenciones:	
Subvención concedida:		Cuantía a justificar:	

LIQUIDACIÓN DE GASTOS E INGRESOS AFECTOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA							
ACTIVIDADES		GASTOS SUBVENCIONABLES			INGRESOS		
	Denominación	Adquisición	Rehabilitación	Total Gastos	Subvenciones	Otros	Total Ingresos
1				0,00			0,00
2				0,00			0,00
3				0,00			0,00
4				0,00			0,00
5				0,00			0,00
6				0,00			0,00
7				0,00			0,00
	TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

RELACIÓN DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES										
ACTIVIDADES		Nº FACTURA	FECHA FACTURA	ENTIDAD PROVEEDORA	CONCEPTOS SUBVENCIONABLES			TOTAL FACTURA (€)	JUSTIFICANTE DE PAGO (€)	FECHA PAGO
					DESCRIPCIÓN	BASE IMPONIBLE (€)	IVA (€)			
1						0,00	0,00			
2						0,00	0,00			
3						0,00	0,00			
4						0,00	0,00			
5						0,00	0,00			
6						0,00	0,00			
7						0,00	0,00			
					TOTAL	0,00 €	0,00 €			



ANEXO VI
DECLARACIÓN SOBRE OTRAS
SUBVENCIONES

Doña/Don, con NIF, en calidad de,
y en nombre y representación de, con NIF....., declaro que:

☐ Se han solicitado y/o recibido las siguientes subvenciones para el proyecto que ha sido subvencionado por la Dirección General de Administración Local y Despoblación la en la presente convocatoria:

Órgano concedente	Convocatoria / Concepto subvención	Cantidad

☐ No ha solicitado ni recibido ninguna subvención para este proyecto excepto de la Dirección General de Administración Local y Despoblación

Asimismo, me comprometo a comunicar por escrito a este Departamento, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos, la superación de los límites indicados la base 16ª, en cualquier período contractual subvencionado en que se produzca.

En, a de de

Firma: Alcaldía/Presidencia de la entidad o representante del proyecto



CSV: **C7EA6B134198DD97**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / 2019-07-22 08:32:48

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-07-22 08:32:48

ANEXO VII
CERTIFICADO DEL TITULAR DE LA
SECRETARIA DE LA ENTIDAD LOCAL

Doña/Don como
secretaria/o de la entidad local

CERTIFICA:

- Que en la selección de los contratistas se han seguido las prescripciones de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que la elección de los proveedores se ha realizado con los criterios de eficiencia y economía estipulados en el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones, en el caso de que el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia.
- Que se han practicado las correspondientes retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas relativas a profesionales, en orden a su declaración e ingreso a Hacienda (*eliminar si no procede*).
- Para Actuaciones de rehabilitación -
 - La dirección URL de la adjudicación del contrato publicado en el Portal de Contratación de Navarra.
 - Los datos de la adjudicación de los honorarios técnicos; nombre del adjudicatario, NIF, importe de la adjudicación, procedimiento de adjudicación empleado.

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, expido el presente certificado con el Visto Bueno de la alcaldía/presidencia y sello de la misma.

En a de de

Vº Bº Alcaldía - Presidencia

Titular de la Secretaría

Fdo.

Fdo.



CSV: **C7EA6B134198DD97**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / 24 netakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-07-22 08:32:48

ANEXO VIII

MODELOS DE CARTEL:

Dimensiones mínimas 290x190 cm.

Se recomienda la instalación de un cartel textil serigrafiado en el vallado de obra.

ESCUDO ENTIDAD	AYUNTAMIENTO DE XXXXXX
DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	
Coste de la actuación:	000.000,00 €
Importe subvención:	000.000,00 €
	

Esta obra se ejecuta con la colaboración de:

Gobierno de Navarra  **Nafarroako Gobernua**
Departamento de Cohesión Territorial Lurralde Kohesiorako Departamentua

ESCUADO ENTIDAD ENTITATEKO ARMARRIA	AYUNTAMIENTO DE XXXXXX / XXXXXXXXXKO UDALA	
DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN / JARDUERAREN IZENA		
Coste de la actuación Jarduketaren kostua:	000.000,00 €	
Importe subvención Dirulaguntzaren zenbatekoa:	000.000,00 €	

Esta obra se ejecuta con la colaboración de: / Lan hau kolaborazioarekin egiten da:

Gobierno de Navarra  **Nafarroako Gobernua**
Departamento de Cohesión Territorial Lurralde Kohesiorako Departamentua

ENTITATEKO
ARMARRIA

XXXXXXXXKO UDALA

JARDUERAREN IZENA

Jarduketaren kostua: 000.000,00 €

DIRULAGUNTZAREN ZENBATEKOA: 000.000,00 €

PROIEKTUAREN
IRUDIA

Lan hau kolaborazioarekin egiten da:

Gobierno de Navarra
Departamento de Cohesión Territorial



Nafarroako Gobernua
Lurralde Kohesiorako Departamentua



CSV: C7EA6B134198DD97

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / **22** netakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-07-22 08:32:48